



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REDUCIR LA EXTREMA POBREZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2019”

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” es parte de los programas de la Alcaldía de Iztapalapa. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes.

II. Alineación Programática.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve el programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen los principios rectores para la erradicación de la pobreza, de las desigualdades estructurales, motivando el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad las personas en situación de pobreza extrema.

El programa en el rubro del derecho a la educación, se alinea al artículo 8 letra A Derecho a la educación, numeral 6 “atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento”.

En el rubro de alimentación, se apega a lo establecido en la misma Constitución, artículo 9 letra C derecho a la alimentación y a la nutrición toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptable; en el numeral 2 las autoridades fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad alimentaria y garantizarán el acceso a este derecho, dando prioridad a las personas en pobreza.

En el rubro de salud, se alinea al artículo 9 letra D numeral 3; para el derecho a la vivienda se alinea, también a la letra E Derecho a la Vivienda, numeral 1, que indica que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia.

Además se enmarca en los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas que es erradicar la pobreza.

III. Diagnóstico

1. Antecedentes.

Este programa no tiene antecedente, integra de manera coordinada todas acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad; mujeres y hombres que se encuentran en estado de vulnerabilidad y en situación de pobreza extrema.

La pobreza es un fenómeno multidimensional, es una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de los derechos sociales.

La extrema pobreza es definida como una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social; que compromete las posibilidades de las personas de ejercer o recobrar sus derechos.

Según CONEVAL una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, su ingreso total es menor que la línea de bienestar mínimo; dispone de un ingreso tan bajo que si lo utiliza por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a la canasta alimentaria.

El CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio, reporta que del total de la población que habita en Iztapalapa, el 35% vive en situación de pobreza y el 1.7% en situación de pobreza extrema.

En Iztapalapa la población con tres o más carencias sociales es de 145 mil 095 personas; es decir, el 7.6%. Por lo tanto, es necesario plantear políticas integrales de atención para superar estas carencias y poder alcanzar la inclusión de las personas que conforman los grupos prioritarios y los niveles de bienestar social.

Por todo lo anterior, es fundamental lograr que las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema en la Alcaldía de Iztapalapa tengan acceso a la educación, la salud, la alimentación, a una vivienda digna y segura y al empleo, a través de acciones coordinadas Institucionalmente que permitan superar dichas carencias.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” pretende brindar herramientas para que las personas que se encuentran en esta situación puedan mejorar su alimentación y la de sus hijas e hijos, acceder a un empleo, avanzar y certificar sus estudios, acceder a servicios de salud y acciones de prevención, mejorar las condiciones de su vivienda que permita acceder a un estado mínimo de bienestar.

Las personas en situación de pobreza extrema requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de acciones coordinadas, dirigidas a todos los integrantes de las familias, al considerar acciones que superen las carencias de acceso a la alimentación sana y nutritiva, educación, servicios de salud y medicamentos, empleo con remuneración justa lo que garantice un ingreso mínimo suficiente.

De las 32 mil 741 personas en situación de pobreza extrema, según datos de CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015; la población con tres o más carencias sociales son 145 mil 095 personas, el 7.6%; en especial preocupa la carencia por acceso a la alimentación que son 234 mil 535 personas, más del 12% de la población.

Según la misma fuente en Iztapalapa la población con tres o más carencias sociales son 145 mil 095 persona, el 7.6%. En especial preocupa la carencia por acceso a la alimentación que son 234 mil 535 personas, más del 12% de la población.

Se ha demostrado la existencia de una clara interdependencia entre las carencias en educación, salud, alimentación, vivienda y empleo, las cuales al mismo tiempo actúan como causa y efecto de la persistencia de la pobreza. Los hogares en pobreza se caracterizan por su limitada capacidad para generar ingresos por cuenta propia y el bajo nivel de éstos, pero también se concentran las mayores prevalencias de mortalidad, mala nutrición, rezago educativo y baja escolaridad.

En particular en niñas y niños que crecen con dichas carencias están insertos en un círculo intergeneracional de la pobreza que les impide salir de dicha condición, al presentar altas tasas de mortalidad, mala nutrición y bajo nivel de escolaridad y, con ello, insertarse en las actividades productivas en condiciones desfavorables, caracterizadas por bajos ingresos y carencia de seguridad social, principalmente.

Este programa plantea que el combate a la pobreza debe ser una estrategia que comprenda aquellas acciones emprendidas en materia de inclusión productiva y financiera, fomento al empleo formal y mejoramiento del bienestar en complemento a las acciones de generación de capacidades en materia de educación, salud y alimentación, vivienda y empleo. Sin lugar a duda, es a través del acceso oportuno y efectivo a estos derechos sociales que se logrará acrecentar la calidad de vida de esta población.

En 2010, el CONEVAL señaló que 156 mil 058 personas 8%. reportaron habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente. El porcentaje de personas que reporto habitar en viviendas con disponibilidad de servicios básicos fue de 2.3 %, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 43 mil 941 personas que viven en Iztapalapa.

En el rubro de salud, de acuerdo al CONEVAL el porcentaje de personas sin acceso a los servicios de salud fue de 41.3%. La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 58.6% de la población, es decir 1 millón 140 mil 410 personas.

Para dar certeza de identidad de las personas y en el marco de derechos, se realizarán los procesos administrativos y jurídicos para la obtención del documento oficial de acta de nacimiento para las dos mil familias.

Durante 2010, la condición de rezago en el tema educativo afectó a 11.4 % de la población de Iztapalapa, lo que significa que 222 mil 692 individuos presentaron esta carencia social.

En la alcaldía de Iztapalapa la presencia de riesgos se vuelve mayor, debido a que la población presenta carencia de recursos económicos, impactando en sus procesos de autocuidado y en los materiales que componen su vivienda, así como en la preparación de sus alimentos.

Las personas en extrema pobreza se encuentran en estado de vulnerabilidad por el consumo de sustancias tóxicas, alcohol, cemento, entre otras, que ponen en riesgo latente su vida y la de su familia.

3. Definición de Población Objetivo del Programa Social.

La población potencial son las 32 mil 741 personas en situación de pobreza extrema que viven en la Alcaldía de Iztapalapa, de las cuales presentan carencias de acceso a la alimentación, salud, educación, vivienda y empleo.

La población objetivo en un aproximado de seis mil familias en situación de pobreza extrema.

La población beneficiaria será de dos mil familias que se encuentran en situación de pobreza extrema cada año.

IV. Objetivos y Alcances.

Objetivo General.

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza extrema, a través de acciones coordinadas, que posibiliten acceder a la alimentación, servicios de salud, educación, empleo y así mejoren su estado de bienestar en la Alcaldía de Iztapalapa.

Objetivos Específicos.

1. Otorgar un apoyo económico a las familias en situación de pobreza extrema con la finalidad de mejorar su alimentación.
2. Otorgar un paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema, que les permita atender algunas situaciones de emergencia menor.
3. Coadyuvar a la disminución del rezago educativo de las familias en pobreza extrema a través de un estímulo económico para las niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria.
4. Dotar de insumos básicos a las familias en situación pobreza extrema para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas.
5. Contribuir a que las personas que encabezan familias en situación de extrema pobreza logren a través de la formación para el ingreso a la vida laboral.

Alcances

El Programa "Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019" busca reducir la desigualdad existente ante distintas carencias, de alimentación, salud, educación, vivienda y empleo, en las familias en pobreza extrema que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa.

Los derechos que se fomentan desde la operación de este programa son el derecho a una vida digna, derecho a la salud, derecho a un empleo, derecho al bienestar, que se menciona en la Constitución Política de La Ciudad de México, con la finalidad de revertir la calidad de pobreza extrema.

Como repercusión este programa pretende reducir el número de las familias en pobreza extrema de la Alcaldía de Iztapalapa. Al reducir sus carencias se espera que el nivel de vida de las familias aumente por un aumento en su nivel alimenticio, contar con empleo, un espacio adecuado para vivir, lo que permite un desarrollo interpersonal.

Los resultados perseguidos a corto plazo son la atención a familias en pobreza extrema en los rubros de apoyo alimentario se pretende mejorar su nutrición; en educación se busca capacitar a las personas jefas de familia para que accedan a un empleo formal y un ingreso económico justo. En salud es contar con materiales básicos para atender emergencias menores; en cuanto a la vivienda se espera que las familias en extrema pobreza acondicionen sus viviendas para su mejor habitabilidad. En el rubro de empleo se pretende que adquieran habilidades para desarrollar trabajos.

Los impactos esperados por cada componente son en alimentación un desarrollo integral de las niñas y niños; en educación lograr la eficiencia terminal en la educación básica; en salud una disminución de enfermedades gastrointestinales y infecciones de las vías respiratorias para atender emergencias menores. En el caso de las viviendas se pretende tener un lugar digno con los mínimos indispensables. Se desarrollarán capacitaciones atractivas que permitan acceder a un empleo.

V. Metas físicas.

Este programa pretende atender hasta a dos mil familias en situación de extrema pobreza que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019:

Componentes	U. M.	Cobertura
Apoyo económico para mejorar la alimentación de familias en extrema pobreza	Persona	Hasta 2000
Paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema	Persona	Hasta 2000
Estímulo económico para niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria	Paquete	Hasta 2000
Paquete de insumos básicos para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas	Paquete	Hasta 1500
Apoyo económico para capacitaciones para el ingreso a la vida laboral	Persona	Hasta 2000
Coordinadores Regionales y Talleristas para la capacitación sobre los derechos de las familias que viven en extrema pobreza	Persona	Hasta 12
Materiales para promocionar	Persona	Hasta 2000

VI. Programación Presupuestal.

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 es de hasta \$45, 000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 100/00 M.N.) a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Componentes	U. M.	Cobertura	Presupuesto
Apoyo económico para mejorar la alimentación de familias en extrema pobreza.	Persona	Hasta 2000	Hasta \$20,000,000.00
Paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema.	Persona	Hasta 2000	Hasta \$655,000.00
Estímulo económico para niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria.	Paquete	Hasta 2000	Hasta \$3,700,000.00
Paquete de insumos básicos para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas.	Persona	Hasta 1500	Hasta \$16,284,999.00
Apoyo económico para capacitaciones para el ingreso a la vida laboral	Persona	Hasta 2000	Hasta \$2,400,000.00
Coordinadores Regionales y Talleristas para la capacitación sobre los derechos de las familias que viven en extrema pobreza.	Persona	Hasta 12	Hasta \$960,000.00

Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00
Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00
Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00

El presupuesto para este programa social, podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

1. Difusión.

La forma de difusión del programa se realizará a través del portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56850272 o al 56852983 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios y en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las niñas, niños y jóvenes, que se ubica en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 56850272 o al 56852983.

2. Requisitos de Acceso.

Ser familias residentes de la alcaldía de Iztapalapa, que viva en situación de extrema pobreza y que hayan sido visitado en su domicilio.

El programa se otorgará a 2000 familias residentes de la alcaldía de Iztapalapa, que vivan en condiciones de extrema pobreza y que les hayan visitado en su domicilio quienes promocionarán el programa.

Entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso. Se hará llegar durante la visita domiciliaria o, en su caso, será entregada en la jefatura.
- Acta de Nacimiento. (Si no cuenta con ella se apoyará a gestionarla).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz, constancia de residencia o de domicilio).
- Identificación oficial con fotografía de INE o IFE, credencial oficial. (Si no cuenta con ella se apoyará a gestionarla).

Los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

Si el solicitante es sujeto de una contingencia provocada por desastres naturales y/o sociales, los requerimientos y documentación serán flexibles para apoyar en lo inmediato hasta recuperar su estabilidad física y material.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

No variarán los requisitos del programa, solamente podría variar el lugar de entrega de documentación.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

3. Procedimientos de Acceso.

Las personas que viven en condiciones de extrema pobreza podrán entregar los documentos para participar en el programa, a partir de la publicación de las Reglas de Operación.

- a) Esperar la visita en sus hogares de las y los responsables del programa, para responder el cuestionario.
- b) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes para llevar la documentación.
- c) Presentar la documentación indicada.
- d) Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación. (No es un documento de aceptación).
- e) Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes, en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.
- f) Acudir al centro correspondiente en los tiempos establecidos para recoger su tarjeta en la que recibirá su transferencia económica y firmar la aceptación del reglamento.
- g) Acudir al menos en cinco veces a las pláticas de formación para la vida, firmar su asistencia.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Será causal de baja:

1. En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada, será razón suficiente para no incluirla en el procedimiento de selección.
2. Cuando las y los beneficiarios del programa no acudan a las sesiones de formación por más de tres meses.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria. Se requerirá la asistencia de otro integrante de la familia para ser beneficiario.

Para permanecer en el programa se tendrá que acudir a las sesiones de formación para la vida, al menos en cinco ocasiones.

Los instrumentos de inconformidad de las personas beneficiarias serán a través de documentos escritos o en forma verbal.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

1. Operación.

Para la ejecución del programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

- a) Las Reglas de Operación del presente programa se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;
- b) Se llevará a cabo una visita domiciliaria en el las viviendas de dos mil familias en condiciones de extrema pobreza residentes de Iztapalapa;
- c) Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
- d) Revisión de la documentación;
- f) Generación del folio de incorporación al programa;
- g) Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado, o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- h) Se integra el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- i) Acudir a las capacitaciones, pláticas y talleres organizados por el área responsable al menos cinco veces durante el desarrollo del programa;
- j) Se llevarán a cabo supervisiones y visitas de seguimiento a las familias beneficiadas para corroborar que están recibiendo los apoyos económicos y materiales y continúan acudiendo a las acciones organizadas por programa;

- k) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal;
- l) Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

Se hará la invitación a las personas beneficiarios del programa social a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son la Alcaldía: Iztapalapa. Las Unidades Administrativa son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios. La Unidad Técnico-Operativa será la Jefatura de Unidad de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, reglamentos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Los trámites y formatos de inscripción son gratuitos, nadie puede condicionar su entrega.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y Control.

La Jefatura Departamental de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes elaborará informe trimestral con los datos necesarios para el seguimiento de las acciones del programa.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Inclusión Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección Inclusión a Grupos Prioritarios, Coordinación de Inclusión Social o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los mecanismos de exigibilidad de este Programa se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiario puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que alguna persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente será la Coordinación de Inclusión, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.
- b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Inclusión Social, se considera información de gabinete e informes.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Coadyuvar a disminuir la cantidad de personas en situación de pobreza extrema que viven en la alcaldía Iztapalapa	Tasa de variación de la población en situación de pobreza extrema	$(\text{Número de personas en situación de pobreza extrema en T} / \text{Número de personas en situación de pobreza en T-1}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Información de Coneval	Coneval

Propósito	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza extrema, a través de acciones coordinadas que permitan acceder a la alimentación, servicios de salud, educación, empleo y así mejoren su estado de bienestar.	Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema con más de tres carencias que participan en el programa	(Número personas en situación de pobreza extrema con más de tres carencias que participan en el programa T/número personas en situación de pobreza extrema con menos de tres carencias que participan en el programa)/100.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral	Coordinación de Inclusión Social
Componentes	Apoyos Económicos	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra lo programado	(Número de apoyos económicos entregados / número apoyos económicos entregados programados)/100	Eficiencia	Porcentaje	Informe trimestral	Coordinación de Inclusión Social
Actividades	Personas que participan en pláticas, talleres.	Porcentaje de Personas que participan en pláticas, talleres	(Número de personas que participan en pláticas, talleres / número personas programadas)/100	Eficiencia	Porcentaje	de Lista asistencia	Coordinación de Inclusión Social

XII. Formas de Participación Social.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa	Implementación y seguimiento	Comentarios	Individual o colectiva

XIII. Articulación con otros Programas Sociales.

Este programa se articula con todos los programas de la alcaldía para incorporar a las familias beneficiarias a los diferentes programas que se desarrollan, con la finalidad que la atención brindada a este sector de la población sea integral y contribuyan a lograr el objetivo de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Comedores	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Coadyuvar a disminuir la carencia alimentaria de las personas en situación de pobreza extrema que habitan la Alcaldía Iztapalapa	Implementación
Todos los programas de la Alcaldía	Alcaldía de Iztapalapa	Coadyuvar a disminuir la situación de pobreza extrema en las personas que habitan la Alcaldía Iztapalapa	Implementación

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Segunda Sesión Extraordinaria 2019, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/II/20/2019**.

Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará cumplimiento a los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**